



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con el informe de que, la prueba genética programada para el pasado 14 de junio, no se realizó, en razón a que el demandado en investigación de paternidad no se presentó.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Impugnación de la paternidad acumulado con investigación de paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00127 00
Demandante:	Valentina Restrepo Galeano en representación del niño J.A.G.R
Demandado en investigación de paternidad:	Andrés Felipe Chinchilla Garcés
Demandado en impugnación de paternidad:	Juan Esteban Gómez Flórez
Auto:	742

ANTECEDENTES

En auto N°. 466 del pasado 26 de mayo, se fijó fecha y hora para la práctica de la prueba genética a realizarse en simultánea con la unidad de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cúcuta Norte de Santander.

El día 14 de junio de 2023, el señor Juan Esteban Gómez Flórez, allegó certificado de inasistencia del señor Andrés Felipe Chinchilla a la aludida diligencia.

El día 15 de junio de 2023, la Unidad básica Cúcuta Seccional Norte de Santander, mediante correo electrónico, informó al despacho que, el señor Andrés Felipe Chinchilla, no se hizo presente para la toma de muestras genéticas.

Posteriormente y de manera verbal, la señora Valentina Restrepo Galeano, indicó al despacho que el demandado Andrés Felipe Chinchilla Garcés, se evadió de la Fundación donde se encontraba recluido en Cúcuta Norte de Santander.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, para determinar las características genéticas del niño J.A.G.R, es imperioso que su presunto padre concurra a la toma de muestras genéticas; previo a fijar fecha y hora para el efecto, se dispondrá requerir a la señora Valentina Restrepo Galeano, para que informe la dirección de residencia y/o medio de comunicación a través del cual pueda ser citado y notificado el demandado Andrés



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Felipe Chinchilla Garcés, respecto la fecha en que se realizará la diligencia de toma de muestras de ADN.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, para que manifieste al despacho la dirección de residencia y/o medio de comunicación a través del cual pueda ser citado y notificado el demandado Andrés Felipe Chinchilla Garcés, respecto la fecha en que se realizará la diligencia de toma de muestras de ADN.

SEGUNDO: El anterior requerimiento debe atenderlo en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Por secretaría compártase este auto a la señora Valentina Restrepo Galeano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGÚLO

Juez,

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
ESTADO No. 155

Agosto veintinueve (29) de 2023

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4c9022dda4a2cecdcf2865e2964af054452bad4cd3516adebc66b466cae57**

Documento generado en 28/08/2023 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>